

Expediente n.º: 5062/2024

Memoria Justificativa

Procedimiento: Procedimiento de Contratación

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### PROYECTO DE MUSEALIZACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LA GUANCHA- EL AGUJERO, TM DE GÁLDAR

#### 1. Introducción

El municipio de Gáldar es uno de los bastiones de la memoria de la sociedad prehistórica de Gran Canaria, tanto por motivaciones históricas, era la sede del Guanarteme como por la recuperación del patrimonio aborigen.

Actualmente, el municipio de Gáldar cuenta con un número importante de Bienes de Interés Cultural, entre los que se incluyen parte de los yacimientos aborígenes litorales que son objeto de ese proyecto de musealización.

El más antiguo de estos es precisamente el Bien de Interés Cultural del yacimiento arqueológico del Agujero y La Guancha, que fue declarado monumento en el año 1949, lo que le convierte en el primero de esta categoría con este nivel de protección legal en Canarias.

En el caso del centro de interpretación de La Guancha-El Agujero, su intencionalidad es doble: por una parte, la puesta en valor de los yacimientos arqueológicos litorales del municipio de Gáldar aspirando este centro a alcanzar una proyección insular, y a la vez, la decidida apuesta por el turismo cultural, mediante la generación de espacios musealizados, que generen interés en los diversos ámbitos del municipio.

Con el fin de desarrollar las funciones museológicas del Centro de Interpretación de la Guancha-El Agujero, se establecen las líneas para llevarlo a cabo, en cuanto a preservación, comunicación e investigación, si bien en el caso que nos ocupa se refiere más a un centro de información y divulgación.

En síntesis, desde la labor museística podemos ayudar en la gestación de estrategias de sostenibilidad cultural y natural con vistas a la mejora en la calidad de vida de las personas mediante el desarrollo de las capacidades y habilidades de las comunidades y sus individuos que están implícitas en su cultura e identidad.

Por ello, este Proyecto no se entiende meramente como una propuesta de ordenación del espacio y de elementos expositivos, sino como una apuesta integral de lo que debe ser el museo, como ámbito interactivo y dinámico; el desarrollo de un museo de sitio, conectado al yacimiento de la necrópolis de La Guancha.



## 2. Objeto del contrato

El objeto del citado proyecto consiste en la musealización del Centro de Interpretación del yacimiento arqueológico de La Guancha-el Agujero con la intención de establecer las funciones de preservación, comunicación e investigación, si bien en el caso que nos ocupa se refiere más a un centro de información y divulgación.

## 3. Análisis económico

La actuación que conforma el objeto de la presente memoria justificativa, cuya ejecución por contrata (incluido el 7%) de IGIC asciende a la cantidad de 254.031,91 euros, será financiada mediante recursos provenientes del Cabildo de Gran Canaria **93,46%** y con recursos propios del Ayuntamiento de Gáldar **6,54%**.

La incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos en el escenario de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de esta Entidad Local, en aplicación del art.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), deberá venir garantizada por las administraciones públicas mediante la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Atendiendo a la naturaleza contractual del expediente objeto de la presente memoria justificativa y, de conformidad con lo preceptuado en los apartados 2 y 3 del art. 7 de las LOEPSF, la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público. En este sentido, las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La inversión inicial cuya cuantía total asciende a la cantidad de 254.031,91 euros y su financiación se distribuye de la siguiente forma:

- **Recursos propios de la Entidad Local:** 16.618,91 euros.
- **Recursos provenientes de otras AAPP:** 237.413,00 euros.

La financiación descrita anteriormente, garantiza la total cobertura en cuanto a los recursos necesarios para la ejecución. Si bien no se prevé la existencia de desfases de tesorería a lo largo de la ejecución de la inversión, el Ayuntamiento de Gáldar, cuenta con los suficientes fondos líquidos para hacer frente a posibles desfases.

En base a lo anteriormente expuesto, cabe concluir que las obligaciones que deberá asumir



esta Entidad Local por la ejecución de la citada obra y el mantenimiento de la misma a lo largo de su vida útil, no se prevé que afecten al escenario actual y futuro de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Gáldar, puesto que el propio ayuntamiento viene aprobando en sus respectivos presupuestos una cuantía para el mantenimiento de dichas infraestructuras.

En relación con la deuda comercial, esta Administración Pública viene cumpliendo con el “periodo medio de pago” definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el cual mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos. Cabe destacar a este respecto, que el período medio de pago informado tras la finalización del 4º Trimestre del ejercicio 2023, ascendió a 25,84 días.

En base a lo anteriormente expuesto, cabe concluir que las obligaciones que deberá asumir esta Entidad Local por la ejecución del expediente de contratación objeto de esta memoria justificativa, no se prevé que afecten al escenario actual y futuro de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Gáldar.

## **5. Análisis del Procedimiento**

### **a. Justificación del procedimiento**

Visto lo expuesto y el objeto del contrato, con un valor estimado de 237.413,00 euros, se considera que el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada es el adecuado en el caso que nos ocupa y, permitiendo que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, quedando excluida toda negociación en los términos del contrato con los licitadores.

### **b. Clasificación del contrato**

El contrato objeto de la presente memoria justificativa, tiene la consideración de contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

### **c. Análisis de ejecución por lotes**

Se justifica la no división por lotes del objeto del contrato por los siguientes motivos:

Artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su apartado 3.b:

“...b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificado debidamente en el expediente...”



No procede, por tanto, la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes.

## 6. Conclusiones

Actualmente, el municipio de Gáldar cuenta con un número importante de Bienes de Interés Cultural, entre los que se incluyen parte de los yacimientos aborígenes litorales que son objeto de ese proyecto de musealización.

El más antiguo de estos es precisamente el Bien de Interés Cultural del yacimiento arqueológico del Agujero y La Guancha, que fue declarado monumento en el año 19494, lo que le convierte en el primero de esta categoría con este nivel de protección legal en Canarias.

En el caso del centro de interpretación de La Guancha-El Agujero, su intencionalidad es doble: por una parte, la puesta en valor de los yacimientos arqueológicos litorales del municipio de Gáldar aspirando este centro a alcanzar una proyección insular, y a la vez, la decidida apuesta por el turismo cultural, mediante la generación de espacios musealizados, que generen interés en los diversos ámbitos del municipio.

En síntesis, desde la labor museística podemos ayudar en la gestación de estrategias de sostenibilidad cultural y natural con vistas a la mejora en la calidad de vida de las personas mediante el desarrollo de las capacidades y habilidades de las comunidades y sus individuos que están implícitas en su cultura e identidad.

Las obligaciones que deberá asumir esta Entidad Local por la adjudicación del expediente de contratación objeto de esta memoria justificativa, no se prevé que afecten al escenario actual y futuro de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Gáldar.

No procede la división en lotes del objeto del contrato y el procedimiento de contratación elegido es el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

En Gáldar, a, (documento firmado electrónicamente al margen)

**EL ALCALDE**

(Delegada la función de órgano de contratación a favor del 1er. Teniente de Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía nº2023-1107, de fecha 20/06/2023)

